

FECHA: 21 MAR 2019 HORA: 15:16

Nº HOJA: - Ah - 1

Recibido por: [Firma]



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO - 2019-00513

GDOC: 2019-011865

DM QUITO:

21 MAR. 2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente. -

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. ANTECEDENTE:

Con Oficio No. SGC-2019-0763, de 08 de marzo de 2019, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó a esta Procuraduría Metropolitana, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 38031, conforme lo solicitado por Danilo Gordillo Granda.

II. INFORME TÉCNICO:

El Administrador de la Zona Eugenio Espejo, Sr. Boris Mata Reyes, mediante oficio No. 195, de 28 de febrero de 2019, manifiesta lo siguiente:

"...adjunto al presente sírvase encontrar los Memorandos: 1) No. 101-DGT-GU-2019, de 13 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio - AZEE, y; 2) No. DJ-AZEE-2019-075, de 25 de febrero del 2019, suscrito por la Ab. Martha Suárez Romero, Mg., Directora de la Dirección Jurídica, técnico y legal respectivamente, para los fines pertinentes".

Mediante Memorando No. 101-DGT-GU-2019 de 13 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, rectifica el informe técnico de factibilidad emitido mediante memorando No. 539-DGT-GU-2018 de 26 de octubre de 2018 en lo señalado en el área de terreno según escrituras 210 m2 cuando lo correcto es 510 m2; y, ratifica el Memorando No. 055-DGT-GU-2019 de 28 de enero de 2019 en el que emite informe técnico desfavorable y manifiesta: [Firma]

“Según IRM-CONSULTAS, Informe de Regulación Metropolitana, la zonificación asignada al predio es A10 (A604-50), lote mínimo 600,00m2, frente mínimo de 15,00 m Área de terreno según escritura 510.00 M2 y frente 13.92 m.

Con estos antecedentes, La Dirección de Gestión del Territorio emite informe Técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio No. 38031, en razón de que PARA FRACCIONAR el lote mínimo es de 600.00 M2. Y por lo tanto No es Susceptible de Subdivisión”.

Mediante Informes Legales Nos. DJ-AZEE- 2019-035 de 31 de enero de 2019; y, DJ-AZEE-2019-075 de 25 de febrero de 2018, la Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite el informe legal desfavorable y manifiesta:

“...la Dirección Jurídica ratifica el informe legal como no favorable para la partición del predio en mención, en virtud de que la superficie total del mismo es menor a la exigida como lote y frente mínimos en el PUOS”.

III. BASE LEGAL:

3.1. El Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza partición, será nula. [...]”

3.2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa...”

3.3. La Ordenanza No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo... (70), numeral 5to., manifiesta:

“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”.

3.4. Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desea dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido:

“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece”

a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística, y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código”.


IV. ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

De la revisión del expediente, se establece que el inmueble materia de la presente solicitud se refiere al predio No. 38031, ubicado en la Parroquia Kennedy con Zonificación A10 (A604-50). De acuerdo a la normativa legal citada y al informe técnico de la Administración Zonal Eugenio Espejo, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600 m² y el frente mínimo de 15 m, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 510 m², y un frente de 13,92m.



En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del predio No. 38031, ubicado en la Parroquia Kennedy, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación, y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente, en lo referente al lote mínimo y frente mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al señor Danilo Gordillo Granda

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto Expediente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	David castellanos	PRO	14-03-2019	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No. SGC-2019- 0763

Quito D. M., 08 MAR 2019

TICKET GDOC: 2019-011865

S13-19

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe legal respecto a la partición del predio No. 38031.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, solicito a usted que en un plazo de 5 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 38031, conforme lo solicitado por el señor Danilo Gordillo Granda.

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 14 hojas útiles.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto:

- Expediente No. 2019-011865 (14 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-03-06	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-03-06	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

OFICIO No. 0195
D.M.

28 FEB. 2019

Señor Abogado
Diego Cevallos Salgado.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Manoír / So
Susro
01/03/2019

2019-011865

ASUNTO: Entrega de Informes Técnico y Legal sobre factibilidad de partición del predio No. 38031.

De mi consideración:

En atención al escrito ingresado el 24 de enero del 2019, a través del cual se solicita a esta Administración Zonal Eugenio Espejo la rectificación de los informes técnico y legal respecto de la partición del predio No. 38031, en razón de un error en la transcripción del valor del área de escrituras de 210,00 m², cuando lo correcto es 510,00 m², manifiesto:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."*

Por ser de su competencia la emisión del informe señalado, adjunto al presente sirvase encontrar los Memorandos: 1) No. 101-DGT-GU-2019, de 13 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, y; 2) No. DJ-AZEE-2019-075, de 25 de febrero del 2019, suscrito por la Ab. Martha Suárez Romero. Mg., Directora de la Dirección Jurídica, técnico y legal respectivamente, para los fines pertinentes.

Atentamente,
B. Mata Reyes
Boris Mata Reyes

ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO -
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Cc: Sr. Danilo Gordillo Granda
Revisado por: Ab. Martha Suárez Romero. *Mg*
Elaborado por: María Cristina Proaño. *CC*
Adjunto 11fojas útiles
Ticket No. 2019-011865

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 01 MAR 2019 Hora 11:30

Nº. HOJAS 11 hojas
Recibido por: *Sabala*

ADMINISTRACIÓN ZONAL
EUGENIO ESPEJO

MEMORANDO No. DJ-AZEE-2019-075

PARA: Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA EUGENIO ESPEJO

DE: Ab. Martha Suárez Romero. Mg.
DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE.

ASUNTO: INFORME LEGAL –PARTICIÓN PREDIO No. 38031.

FECHA: 25 de febrero de 2018.

En atención al escrito ingresado mediante Ticket No. 2019-011865, de 24 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Danilo Gordillo Granda, a través del cual solicita a esta Administración Zonal, se rectifiquen los informes técnico y legal contenidos en los Memorandos Nos: 539-DGT-GU-2018, de 26 de octubre del 2018, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, y; 2) No. DJ-AZEE-2018-433, de 06 de noviembre del 2018, suscrito por la Ab. Martha Suárez Romero. Mg., Directora de la Dirección Jurídica – AZEE, respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031, en razón de un error en la transcripción del valor del área de escrituras de 210,00 m², cuando lo correcto es 510,00 m², emito el siguiente alcance al Informe Legal No. DJ-AZEE-2018-433, de 06 de noviembre del 2018:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con Memorando No. 539-DGT-GU-2018, de 26 de octubre de 2018, el Director de Gestión del Territorio emite informe técnico desfavorable, para la partición del predio No. 38031, en razón de que al área del mismo, según escritura es de 210.00 m², menor al Lote Mínimo señalado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. A10(A604-50), que es de un total de 600m², con un Frente Mínimo de 15,00m.
- 2.- Mediante Memorando No. DJ-AZEE-2018-433, de 06 de noviembre de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica emite su informe legal, respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031, y; tomando en cuenta las consideraciones técnicas determinadas en el Memorando No. 539-DGT-GU-2018, de 26 de octubre de 2018, emite su criterio desfavorable.
- 3.- Con Oficio No. DJ-AZEE-2018-187, de 06 de noviembre de 2018, suscrito por el Administrador Zonal Norte Eugenio Espejo, se hace la entrega de los informes técnico y legal respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031.
- 4.- Mediante Ticket No. 2019-011865, de 24 de enero de 2019, se ingresa la comunicación suscrita por el Sr. Danilo Gordillo Granda, en la cual señala que existe un error de tipeo en el área de

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
EUGENIO ESPEJO**

escritura, misma que no es de 210m², sino de 510,00m², y en consecuencia solicita la rectificación del Informe Técnico No. 539-DGT-GU-2018, y del informe legal Memorando No. DJ-AZEE-2018-433. (sic).

4.- Memorando No. 055-DGT-GU-2018, de 28 de enero de 2019, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, quien remite a ésta Dirección un nuevo informe técnico respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031.

5.- Memorando No. DJ-AZEE-2019-035, de 31 de enero de 2019, suscrito por Ab. Martha Suárez Romero. Mg., Directora Jurídica AZEE, a través del cual se establece que no se debe emitir un nuevo informe técnico respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031 sino un alcance del informe técnico anterior (Memorando No. 539-DGT-GU-2018, de 26 de octubre de 2018), estableciendo el error cometido en el área de escritura, misma que no es de 210m², sino de 510,00m², y finalmente solicitar se considere dicha corrección para la rectificación del informe legal emitido mediante Memorando No. DJ-AZEE-2018-433, el 06 de noviembre de 2018, y su respectiva notificación.

4.- Memorando No. 101-DGT-GU-2019, de 13 de febrero de 2019, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, quien remite a la Dirección Jurídica el alcance del informe técnico contenido en el Memorando No. 539-DGT-GU-2018, de 26 de octubre de 2018, con rectificación del error de transcripción en donde el área de escritura del predio no es de 210, 00m², sino de 510,00 m².

BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición*".
2. La Ordenanza Metropolitana No. 0255, en su artículo 40, establece: "*(...) Lotes.- Para habilitar el suelo se deberán observar las disposiciones que sobre áreas y dimensiones mínimas y grados porcentajes dependientes establece el PUOS, otros instrumentos de planificación y las Normas de Arquitectura y Urbanismo*".
3. El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), en la Zona No. A10 (A604-50), respecto de la habilitación del suelo, señala como Lote Mínimo un total de 600m², con un Frente Mínimo de 15m.


CRITERIO JURÍDICO:

Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las correcciones técnicas suscritas por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del Memorando No. 101-DGT-GU-2019, de 13 de febrero del 2019, procede a rectificar el informe legal contenido en el Memorando No. DJ-AZEE-2019-035, de 31 de enero de 2019, respecto del área del predio No. 38031, que según escrituras no es de 210.00 m², sino de 510,00 m² y que de conformidad con lo señalado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. A10(A604-50), se establece como Lote Mínimo un total de 600m², con un Frente Mínimo de 15,00m, razón por la cual el referido predio no es susceptible de partición, y; por lo tanto la Dirección Jurídica ratifica el informe legal como no favorable para la partición del predio en mención, en virtud de que la superficie total del mismo es menor a la exigida como lote y frente mínimo en el PUOS.

Atentamente,


Ab. Martha Suárez Romero. Mg.

DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

Elaborado por: Ab. Maria Cristina Proaño 
Ticket No. 2018-011865.

MEMORANDO

MEMORANDO No. 101-DGT-GU-2019
DM Quito, 13 de febrero del 2019

PARA: **Ab. Martha Suarez Romero .Mg**
DIRECTORA JURIDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

DE: **Ing. Galo Erazo**
DIRECTOR GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE

ASUNTO: Fe de erratas informe de factibilidad de partición del predio 38031.

REF. : Gdoc # 2019-011865-

En atención al Memorando No. DJ-AZEE-2019-035 de fecha 31 de enero del 2019, recibido el 08 de febrero del 2019, referente a la rectificación del informe de factibilidad de partición del predio 38031, remitido mediante Memorando No 539-DGT-GU-2018 del 26 de octubre de 2018 y Memorando No. 0556-DGT-GU-2019 del 28 de enero del 2019, manifiesto a usted:

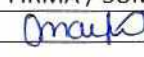
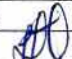
Efectivamente haciendo un alcance al informe técnico emitido mediante memorando No. 539-DGT-GU-2018 de 26 de octubre del 2018, hago la RECTIFICACION al informe técnico de factibilidad antes señalado y, a su vez pido se realice también la rectificación a su informe legal, toda vez que por error involuntario se ha señalado AREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURAS 210.00m2 cuando en realidad es 510.00m2.

La Dirección Jurídica a su cargo se servirá emitir el Informe legal que corresponda y continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,


Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE

Adj.: DOCUMENTACION INGRESADA EN 10 HOJAS

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO:	Arq. María Fernanda Duque- Unidad de Gestión Urbana AZEE (E)	13/02/2019	
ELABORADO:	Arq. Jorge Lala T./ Técnico Gestión urbana	13/02/2019	

Cris:
RIF Ateudor

18 FEB 2019

MEMORANDO No. DJ-AZEE-2019-035.

PARA: Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO

DE: Ab. Martha Suárez Romero. Mg.
DIRECTORA JURÍDICA - AZEE

ASUNTO: Ticket No. 2019-011865.

FECHA: 31 de enero de 2019

En atención al Memorando No. 055-DGT-GU-2018, de 28 de enero de 2019, a través del cual se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el informe técnico respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031, manifiesto:

Con Memorando No. 539-DGT-GU-2018, de 26 de octubre de 2018, el Director de Gestión del Territorio emite informe técnico desfavorable, para la partición del predio No. 38031, en razón de que al área del mismo, según escritura es de 210.00 m², menor al Lote Mínimo señalado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. A10(A604-50), que es de un total de 600m², con un Frente Mínimo de 15,00m.

Mediante Memorando No. DJ-AZEE-2018-433, de 06 de noviembre de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica emite su informe legal, respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031, y; tomando en cuenta las consideraciones técnicas determinadas en el Memorando No. 539-DGT-GU-2018, de 26 de octubre de 2018, emite su criterio desfavorable.

Con Oficio No. DJ-AZEE-2018-187, de 06 de noviembre de 2018, suscrito por el Administrador Zonal Norte Eugenio Espejo, se hace la entrega de los informes técnico y legal respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031.

Mediante Ticket No. 2019-011865, de 24 de enero de 2019, se ingresa la comunicación suscrita por el Sr. Danilo Gordillo Granda, en la cual señala que existe un error de tipeo en el área de escritura, misma que no es de 210m², sino de 510,00m², y en consecuencia solicita la rectificación del Informe Técnico No. 539-DGT-GU-2018, y del Memorando No. DG-AZEE-2018-433. (sic).

A su vez, con Memorando No. 055-DGT-GU-2018, de 28 de enero de 2019, el Director de Gestión del Territorio, remite a ésta Dirección un nuevo informe técnico respecto de la factibilidad de partición del predio No. 38031, siendo lo correcto efectuar un alcance del informe técnico anterior (Memorando No. 539-DGT-GU-2018, de 26 de octubre de 2018), estableciendo el error cometido en el área de escritura, misma que no es de 210m², sino de 510,00m², y finalmente solicitar se considere dicha corrección para la rectificación del informe legal emitido mediante Memorando No. DJ-AZEE-2018-433, el 06 de noviembre de 2018, y su respectiva notificación.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
EUGENIO ESPEJO**


Amazonas N38-112 y Pereira | PBX: 2262994 | www.quito.gob.ec

Martha Ter: trámite respectivo

08 FEB 2019

05 FEB 2019 - 10-
@ 12:38
APO. L.S.L., 08-02-19
SU ATENCIÓN
mauto

Una vez que se cuente con dicha corrección se procederá con lo solicitado.


Ab. Martha Suárez Romero. Mg.
DIRECTORA JURÍDICA ZONAL EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por: Ab. María Cristina Proaño. *CP*

Ticket No. 2019-011865

MEMORANDO

MEMORANDO No.055 -DGT-GU-2019
DM Quito, 28 de enero del 2019

PARA: Abg. Martha Suarez Romero
DIRECTORA JURIDICO ADMINISTRACION AZEE.

DE: Ing. Galo Erazo Vásquez.
DIRECTOR DEGESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE.

ASUNTO: Factibilidad de partición del predio 38031.

Ref. GDOC #: 2019-011865

En referencia a la solicitud ingresada en esta Administración Municipal con Ticket # 2019-011865, mediante el cual solicita se informe si el inmueble ubicado en la calle Estocolmo E2-211 y Av. Amazonas, Parroquia Kennedy, registrado en el Sistema Informático con el predio No. 38031, clave catastral 11706-16-057, sea objeto de partición, le manifiesto:

Verificado en el Sistema Informático esta propiedad se encuentra registrado a nombre de **GORDILLO MONTALVO JOSE DANIEL**, predio No. 38031, clave catastral 11706-16-057, este predio se encuentra como uní propiedad..

Según IRM-CONSULTAS, Informe de Regulación Metropolitana, la zonificación asignada al predio es A10 (A604-50), lote mínimo 600,00 m², frente mínimo de 15,00 m. Área de terreno según escritura 510.00 M² y frente 13.92 m.

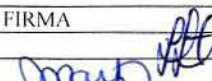
Con estos antecedentes, La Dirección de Gestión del Territorio emite Informe **Técnico Desfavorable** para la factibilidad de partición del predio No. 38031, en razón de que **PARA FRACCIONAR** el lote mínimo es 600.00 M². Y por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión.**

Con los antecedentes expuestos remito a Usted la documentación ingresada, a fin de que se sirva emitir el informe legal que corresponda.

Atentamente,


Ing. Galo Erazo Vásquez.

DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO.
ADJ. Documentación ingresada en una carpeta.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORÓ:	Arq. Jorge Lala T./ TECNICO GESTION URBANA	28/01/2019	
REVISÓ	Arq. Maria Fernanda Duque RESPONSABLE DE LA UNIDAD (E)	28/01/2019	

Cris:
P/F Atender
30-01-2019



29 ENE 2019
sin carpeta

Quito, 24 de enero de 2019

Estimado señor Boris Mata

Administrador de la Administración Zonal Eugenio Espejo

Presente

De mi consideración

Danilo Mauricio Gordillo Granda, con cédula No. 1704899028, manifiesto lo siguiente. Con guía No. 2018-148-246 se solicitó el informe técnico referente a si el predio No 38031, clave catastral 11706-16-057 puede ser objeto de partición.

Con oficio No. DJ-AZEE-2018-187 del 6 de noviembre de 2018 se informó sobre lo solicitado, pero en el informe técnico No. 539-DGT-GU-2018 y memorando DG-AZEE-2018-433 existe un error en el área de terreno según escrituras, pues consta 210,00 m2 y lo correcto es 510,00 m2, Motivo por el cual solicito se rectifique este dato.

Notificaciones las recibiré en el correo danilogg@hotmail.com o en el teléfono 0997610267.

Atentamente



Danilo Gordillo Granda

C.C. 1704899028